

JNI-JAL

INFORMÁTICA

FIRMA



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº010-2023-MDT/A

Túcume 29 de diciembre del 2023

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre del 2023, el memorándum Nº01003-2023 GM/MDT de fecha 28 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente Municipal, el informe N°0218-2023-SGR/MDT, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas, v;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señala que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio", a su vez el numeral 4) del artículo 200º prescribe que, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley; Que, el artículo 195º de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196º de la Carta Magna, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos":

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean.



EXP.







administrar sus bienes y rentas;







Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por lev.

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, que establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que Establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el tercer párrafo del artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33º del citado código;

Que, mediante se fije la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Túcume, tomando como referencia la Tasa de Interés Moratorio fijada por la SUNAT a través de la Resolución de Superintendencia Nº 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020:

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 000044-2021/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el día 31 de marzo de 2021, la SUNAT ha fijado en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos y/o recaudados por SUNAT: la Subgerencia de Rentas; remiten a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Túcume.

Que, mediante acuerdo de concejo N° 019-2023 MDT/CM de fecha 29 de diciembre del 2023, el pleno del concejo Municipal aprueba la ordenanza que aprueba el vencimiento para la presentación de la declaración jurada, aprobación de taza de interés moratorio (TIM) Y aprobación del cobro de arbitrios Municipales para el año fiscal 2024.

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:









Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

ARTÍCULO PRIMERO. - FÍJESE en noventa céntimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Túcume.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el 29 de febrero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las fechas de vencimientos del pago al contado y/o forma fraccionada trimestral del pago Impuesto Predial conforme se detalla a continuación:



CUOTAS	FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO CONTADO
10	29/02/2024

CUOTAS	FECHAS DE VENCIMIENTO
10	29/02/2024
2 ⁹	31/05/2024
3º	30/08/2024
. 4º	29/11/2024

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER las fechas de vencimientos del pago de arbitrios Municipales Predial conforme se detalla a continuación:

CUOTAS	FECHAS DE VENCIMIENTO
1°	29/02/2024
2°	29/02/2024
3°	29/03/2024
4°	30/04/2024
5°	31/05/2024 28/06/2024 31/07/2024
6°	
7°	
8°	30/08/2024









Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

<u>9°</u>	30/09/2024
<u>10°</u>	31/10/2024
<u>11°</u>	29/11/2024
<u>12°</u>	31/12/2024



ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el cobro de arbitrios municipales relacionado a limpieza Publica lo mismo que en el año 2023, hasta la elaboración de la nueva estructura de costos, y en el Impuesto Predial para Terrenos agrícolas para el ejercicio fiscal 2024, el monto de S/. 30.90 soles que es el equivalente al 0.6% de la UIT VIGENTE AL 01.01.2024 (S/5,150.00), aplicando lo estipulado en el artículo 13º del TUO de la Ley de Tributación Municipal



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Lo dispuesto en la presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

SEGUNDA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Tecnología de la Información, en lo que les corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





